

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**  
CIUDAD DE MÉXICO A, **18 MAY 2018**

**No. de BITÁCORA** 09/AH-0225/05/18 **OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003732**

### Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> ANASAC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. SAN BORJA NO. 1208, NARVARTE C.P. 03020, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO TEL. 01 (55) 55594734; CORREO ELECT. vlopez@anasac.cl	<b>R.F.C. o C.U.R.P.</b>  AME 060317S24	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 22/04/2018
		<b>VIGENCIA FINAL</b> 22/04/2019

**NOMBRE COMERCIAL**  
ZECTO (IMIDACLOPRID + LAMBDA CYALOTRINA)

**NOMBRE QUÍMICO / IUPAC**  
LAMBDA CIHALOTRINA: (S)-  $\alpha$ -ciano-3-fenoxibencil (Z)-(1R)-cis-3-(2-cloro-3,3,3-trifluoropropenil)-2,2- dimetilciclopropano carboxilato y (R)- $\alpha$ -ciano-3-fenoxibencil (Z)-(1S)-cis-3-(2-cloro-3,3,3-trifluoropropenil)-2,2-dimetilciclopropano carboxilato (1:1); IMIDACLOPRID: (E)-1-(6-cloro-3-piridilmetil)-N-nitroimidazolidin-2-ilideneamina.

<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> 3	<b>CAS</b> IMIDACLOPRID: 138261-41-3 + LAMBDA CYHALOTRINA: 91465-08-6	<b>ESTADO FÍSICO</b> LIQUIDO
------------------------------------	---	---------------------------------

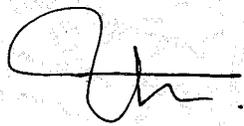
**CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN**  
NOM. 1.50 + 3.40; MIN. 1.425 + 3.06; MAX. 1.575 + 3.74

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UMT	UMT	FRACCIÓN ARANCELARIA
30,000	LITROS	32,646	KILO	3808.91.99

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**  
DISTRIBUCION

<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> CHN CHL ARG	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> PAN CHL COL PER CHN ARG	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ENSENADA, BAJA CALIFORNIA MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ
---	---	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS



LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0050090



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A0428

*R* *Ramos* *R*  
MAEL/PRLC/JRR/JCH

.C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.  
Mtro. Noe Ríos Somoza, Encargado de la Coordinación de Asesores de la SGPA. - Presente.  
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

09/AH-0225/05/18